



Jesús Sánchez García

Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona



¿Ha zanjado definitivamente el TJUE el dies a quo de la prescripción en la acción de restitución de los gastos hipotecarios?

El mismo día que tuvimos conocimiento de la sentencia del TJUE de 25 de enero de 2024 [publiqué un artículo en el Blog de Derecho de los Consumidores del CGAE](#) comentando la misma y concluyendo que, conforme al apartado 52 de la sentencia, para la fijación del inicio del plazo de prescripción habrá que estar a la acreditación del conocimiento que el consumidor tenía de los derechos que le confiere la Directiva 93/13.

Desde hace años vengo sosteniendo que la jurisprudencia del TJUE se fundamenta en unos principios propios y nuevas categorías jurídicas de ámbito supranacional y que, por lo que respecta a la Directiva 93/13, el TJUE **los ha ido configurando de forma progresiva**, desde que dictara su primera sentencia de 27 de junio de 2000, en la cuestión prejudicial planteada por el Magistrado D. José M^a Fernández Seijo.

Sin duda, entre esos nuevos principios comunitarios y, por tanto, supranacionales, se encuentran el **principio de orden público comunitario** y el **principio de efectividad**, que han sido desarrollados ampliamente por la Corte de Luxemburgo, y que deben ser interpretados metodológicamente, como exige la Ciencia Jurídica, de forma extensiva (STJUE 20 de septiembre de 2018, asunto C-448// ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |